



# COFRADÍA DE LA INSTITUCIÓN DE LA SAGRADA EUCHARISTÍA

## ESTATUTOS

### TITULO I: DE LA ADVOCACIÓN Y FINES DE LA COFRADÍA

#### ARTÍCULO 1º

- a) La Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía es una Asociación Pública de fieles, con personalidad jurídica pública, constituida de conformidad con el Derecho Canónico, en Capítulo fundacional de fecha 28 de diciembre de 1946 de aprobación de estatutos, modificados posteriormente en 1982 y el 20 de noviembre de 1988, erigida canónicamente el día 10 de febrero de 1947 por decreto del señor Arzobispo de Zaragoza y confirmada canónicamente su erección por decreto 332/89 de fecha 25 de septiembre de 1989 del señor Arzobispo de Zaragoza don Elías Yanes; inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con referencia 2469-SE/C, con número actualizado 14993 y provista de número de identificación fiscal G-50390525, que se regirá por los presentes Estatutos, el Derecho Canónico, por las normas emanadas de sus órganos de gobierno y por las costumbres legítimas de la Cofradía.
- b) Los Estatutos de la Cofradía cuentan con la aprobación del Obispo Diocesano y cualquier modificación posterior de los mismos precisarán la ratificación de dicha autoridad eclesiástica.
- c) La Cofradía desarrollará su actividad en el territorio de la Archidiócesis de Zaragoza.
- d) La Cofradía está dotada de capacidad jurídica y de obrar plenas para regular su funcionamiento, pudiendo adquirir, retener, administrar, gravar y enajenar bienes, celebrar acto, contratos o negocios jurídicos y defender jurisdiccionalmente sus derechos e intereses.

#### ARTÍCULO 2º

El domicilio de esta Cofradía se halla establecido canónicamente en la Iglesia de Santa Isabel (vulgo San Cayetano), teniendo en la actualidad su residencia y celebración de actos en la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, con sede en la Avenida de Goya, nº 7 de la Ciudad de Zaragoza, pudiendo cambiar su residencia cuando las circunstancias del momento así lo exigieran, por acuerdo del Capítulo General y en todo caso por causas de fuerza mayor.

Cualquier cambio de domicilio o residencia deberá ser comunicado al Ordinario del lugar.



### **ARTÍCULO 3º**

Los fines de la Cofradía son:

- a) Vivir en comunidad los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a cuyos efectos se organizará anualmente una procesión el día de Jueves Santo.
- b) Fomentar la devoción a la Sagrada Eucaristía, promoviendo la Adoración al Santísimo, el culto al Señor de la Cena y del Cristo del Amor Fraternal, sosteniendo la devoción a los Santos Apóstoles y a nuestra madre la Virgen María.
- c) Fomentar una vida más perfecta fomentando la convivencia y la práctica cristiana entre los hermanos integrantes de la Cofradía.
- d) Promover el culto público, y la doctrina cristiana, realizar actividades de Apostolado, Evangelización, Obras de Piedad, de Caridad, mediante su Bolsa de Caridad, y animar con espíritu cristiano el orden temporal.

### **ARTÍCULO 4º**

La Obra Social y caritativa de la Cofradía se realizará a través de su Bolsa de Caridad a la que se destinará, todos los años, como mínimo, el 10% de las cuotas ordinarias de los hermanos.

Además, realizará y promoverá todas las actividades posibles, por sí misma o en colaboración con otras entidades u organismos que persigan fines análogos (Parroquia, Hermandad de Donantes de Sangre, Hermandad del Refugio, Cáritas, etc.) para animar a los hermanos a la caridad y promover un orden temporal más justo.



## TÍTULO II: DE LOS HERMANOS

### ARTÍCULO 5º

Los Hermanos se Clasificarán en: HERMANOS DE NÚMERO, ASPIRANTES, INFANTILES y DE HONOR.

a) HERMANOS DE NUMERO son los que, perteneciendo a la Cofradía, sean mayores de 14 años.

Los Hermanos de Número menores de 18 años tendrán voz en las reuniones de la Cofradía, pero no tendrán derecho a voto ni activo ni pasivo.

b) HERMANOS ASPIRANTES son los que, perteneciendo a la Cofradía, todavía no les ha sido impuesta la medalla.

c) HERMANOS INFANTILES son los que, perteneciendo a la Cofradía, sean menores de 14 años. No tienen derecho de voz en las reuniones de la Cofradía ni de voto.

d) HERMANOS DE HONOR son aquellos que, por sus relevantes servicios, donativos, caridad o limosnas, designe la Junta Gobierno, asesorada por la Junta Consultiva y sean comunicados al Capítulo General.

### ARTÍCULO 6º

Podrán pertenecer a la Cofradía, las personas que estando bautizados y profesando la fe católica, reúnan las condiciones exigidas por el Derecho Canónico, acepten los presentes Estatutos, reglamentos internos, así como los usos y costumbres legítimos de la Cofradía.

La admisión de nuevos hermanos cofrades se realizará por la Junta de Gobierno, previa petición por escrito del interesado, cuya solicitud de ingreso en la Cofradía, deberá ser avalada por la firma de dos (2) Hermanos de Número. La Junta de Gobierno estudiará la petición, previa entrevista con el interesado y resolverá acerca de la admisión, dándolo a conocer al Capítulo General.

### ARTÍCULO 7º

Se causará baja en la Cofradía:

a) Por fallecimiento.

b) Por voluntad propia previa petición por escrito de los hermanos.

c) Por las causas establecidas en el Derecho Canónico

d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, por incumplimiento injustificado, grave o reiterado, de las obligaciones de los hermanos según lo dispuesto en el ARTÍCULO 43º y en el Reglamento de régimen interno de la Cofradía.



## ARTÍCULO 8º

a) Son derechos de todos los Hermanos:

- I. La imposición y el uso de la Medalla de la Cofradía.
- II. El uso del hábito de conformidad con las normas y usos legítimos establecidos de la Cofradía.
- III. Recibir una copia de los Estatutos de la Cofradía y del Reglamento de Régimen interno, en el momento del ingreso.
- IV. Participar con voz en los Capítulos Generales Ordinarios y Extraordinarios de la Cofradía y con voto los hermanos de número mayores de 18 años y de Honor.
- V. Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos los hermanos de número mayores de 18 años.
- VI. Presentar propuestas en los Capítulos Generales, siempre que éstas no sean contrarias a la FE católica, Estatutos y usos y costumbres legítimas de la Cofradía.
- VII. Participar en los actos, reuniones y actividades que la Cofradía organice en cumplimiento de sus fines y objetivos, o en los que intervenga.
- VIII. Participar en las Procesiones que la Cofradía organice, en la forma que determine.
- IX. Hacer uso de los beneficios que la Cofradía establezca y de las Gracias que tenga concedidas.
- X. Utilizar los bienes de la Cofradía, así como los pertenecientes a la sede, según el reglamento de régimen interno y las normas que se acuerden por la Junta de Gobierno.
- XI. Todos los hermanos tienen derecho a ser amortajados con el hábito de la Cofradía y a usar el paño mortuario en su funeral. También tiene derecho a que se les recuerde en la misa y oración de difuntos, así como a que la Cruz In memoria les recuerde en nuestros actos y procesiones.

b) Son obligaciones de todos los HERMANOS:

- I. Estar bautizado y hacer profesión de FE.
- II. Comprometerse a vivir comunitariamente los misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo durante la Semana Santa. Difundir y frecuentar la Sagrada Eucaristía, así como defender y propagar nuestra Fe en nuestros ambientes y ser testigos de Cristo vivo en todos los actos de nuestra vida.
- III. Acatar los Estatutos y cumplir las normas usos y costumbres legítimos de la Cofradía.
- IV. Participar y colaborar activamente, en la medida de las posibilidades de cada uno, en los Actos y Capítulos de la Cofradía, principalmente a la Misa de la Cena del Señor el día de Jueves Santo y en su procesión, primera Fiesta Titular de la Cofradía, así como a la Misa y Procesión del Corpus Cristi, segunda Fiesta de la Cofradía.
- V. Asistir a las procesiones en las que participe la Cofradía, en la medida de las posibilidades de cada uno.



- VI. Cumplir las guardias de Honor ante nuestros Pasos y asistir a las Velas y representaciones que se encomienden.
- VII. Participar y colaborar en las Actividades apostólicas y caritativas que se organicen por la Cofradía.
- VIII. Utilizar correctamente los bienes, instalaciones y servicios de la Cofradía, así como los pertenecientes a su sede, responsabilizándose de mantenerlos en buen estado y de devolver en perfecto estado de uso los que se les puedan confiar.
- IX. Pagar las cuotas y derramas que se establezcan por la Cofradía, según hayan sido acordadas.

## **ARTÍCULO 9º**

- a) El Hermano que haya causado baja por voluntad propia no podrá solicitar el reingreso hasta transcurrido un año desde su baja.
- b) El Hermano que haya causado baja por los motivos contemplados en el ARTÍCULO 7º apartado c), por sanción eclesiástica, no será readmitido sin permiso expreso del Arzobispo de Zaragoza.
- c) El Hermano que haya causado baja por los motivos contemplados en el ARTÍCULO 7º apartado d), no podrá solicitar su reingreso hasta transcurridos 3 años de su baja.
- d) En todo caso, si el hermano que solicita el reingreso dejó pendientes cuotas y derramas, deberá abonarlas en su totalidad, o en la proporción que, en su caso para supuestos especiales, decida la Junta de Gobierno.
- e) En todos los casos, el hermano readmitido perderá la antigüedad que tuviera en el momento de causar baja y los derechos que hubiera podido adquirir en la Cofradía.



### **TÍTULO III: EL EMBLEMA, EL HÁBITO Y EL GUIÓN DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 10º**

El Emblema de la Cofradía es el Santo Grial, sobre fondo blanco, en forma oval.

#### **ARTÍCULO 11º**

El Hábito de la Cofradía se compone de: túnica blanca, capirote amarillo o tercerol amarillo, según corresponda, ambos con el emblema de la Cofradía en el centro y, a la altura del pecho, medalla (encima de la túnica), capa amarilla con el emblema de la Cofradía en el lado izquierdo, pantalón oscuro, calcetines y zapatos negros (ni bota, ni botín), guantes blancos y cingulo amarillo anudado sobre el vientre, al centro de la cintura. Su uso se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno.

Los hermanos costaleros, capataces y contraguías, guardarán su propia y rigurosa uniformidad que se establecerá reglamentariamente.

Las hermanas de mantilla vestirán a la forma tradicional cumpliendo las normas de respeto y recato que se establecerá reglamentariamente.

Los hermanos pertigueros y acólitos vestirán en forma adecuada a sus cargos procesionales, que serán establecidos reglamentariamente.

En cualquier caso, la forma de vestir de cada cofrade en los desfiles procesionales, vendrán regulados en el Reglamento de Régimen Interno.

#### **ARTÍCULO 12º**

La medalla de la Cofradía lleva en el anverso el Santo Grial y en el reverso la leyenda “Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía, Zaragoza”, y pende en el pecho, encima de la túnica y debajo de la capa y del capirote o tercerol, de un cordón amarillo y blanco.

#### **ARTÍCULO 13º**

En todos los actos que organice la Cofradía podrá ser izado el Guion de la Cofradía o el Banderín, según decisión de la Junta de Gobierno en cada caso.



#### **ARTÍCULO 14º**

El Guion de la Cofradía consiste en un Estandarte alargado, blanco por ambas caras, bordado en el anverso el emblema de la Cofradía y en el reverso la inscripción “Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía, Zaragoza”, pendiendo dos cordones amarillos.

### **TÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 15º**

La Cofradía será regida y administrada por el Capitulo General y la Junta de Gobierno.

La Cofradía será asesorada por la Junta Consultiva, los asesores económicos y, en los casos previstos, por la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza y el Delegado Episcopal.

### **SECCIÓN A: DEL CAPITULO GENERAL**

#### **ARTÍCULO 16º**

El Capitulo General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y en él se reúnen todos los Hermanos cofrades.

Está presidido por el Hermano Mayor, asistido por el Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.

Convocado en forma, decidirá por asentimiento unánime o por mayoría simple, de los Hermanos de Número con derecho a voto y al corriente de todas las cuotas y derramas, y de Honor, los asuntos propios de su competencia a él sometidos. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el Hermano Mayor acuerde hacerlas con papeleteas.

Anunciado en la convocatoria convenientemente, y en la forma que se determine en la misma, será posible, si así lo considera el Hermano Mayor, el voto por correo, así como la delegación del voto en un hermano de Número mayor de 18 años (en este caso, los dos Hermanos deberán estar al corriente de pago de todas las cuotas y derramas).

En el Capítulo se tratarán las cuestiones planteadas siguiendo el orden del día. El Hermano Mayor concederá la palabra siguiendo el orden de solicitud. Los turnos serán breves y adecuados al tema que se está tratando; pudiendo ser interrumpido por el Hermano Mayor cuando considere que se aparta del asunto tratado o que está suficientemente expuesto; en caso de alusiones concederá un único turno para replicar. El Hermano Mayor dará el tema por terminado cuando considere que está suficientemente expuesto el asunto que se está tratando.

Todos los Hermanos, incluso los disidentes o no asistentes quedan sometidos a sus acuerdos.



## **ARTÍCULO-17º**

Los Capítulos Generales, podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

## **ARTÍCULO 18º**

El Capítulo General Ordinario o Extraordinario, deberá ser convocado por el Hermano Mayor, por circular remitida por el Hermano Secretario, por lo menos con diez días de antelación y conteniendo el orden del día a tratar, hora, lugar de reunión, así como el estado de cuentas y presupuesto si se trata del Capítulo General Ordinario, incluyendo primera y segunda convocatoria.

## **ARTÍCULO 19º**

El Capítulo General, previamente convocado, se reunirá durante el tiempo de Cuaresma, teniendo especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la Memoria anual de las actividades de la Cofradía.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario. Caso de no aprobarse el ordinario, se prorrogará el del año anterior, incrementándose con el índice del coste de la vida.
- c) Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de pagar los hermanos.
- d) Acordar el cambio de domicilio de la Cofradía.
- e) Conocer la lista de nuevos hermanos de la Cofradía.
- f) Interpretar auténticamente las disposiciones de los estatutos.
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interno.
- h) Aprobar las modificaciones de los Estatutos, la extinción o fusión de la Cofradía, que posteriormente se efectuará mediante Decreto del Obispo diocesano.
- i) Y, en general, para censurar la actuación de la Junta de Gobierno, en su caso, y decidir sobre cualquier otra cuestión importante o trascendente referente al gobierno de la Cofradía.

## **ARTÍCULO 20º**

El Capítulo General Ordinario podrá ejercer el voto de censura sobre uno, varios o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, cuando considere que su labor es insuficiente o inadecuada.

Para que sea válido el voto de censura y surta los efectos que se especifican en el párrafo siguiente, será necesario el voto afirmativo de los 2/3 de los Hermanos de Número asistentes, debiendo ser estos, al menos el 20 % de los Hermanos de Número con derecho a voto que integren la Cofradía, caso de no reunir tales características y resultar afirmativo el voto, valdrá como mera reprobación de su labor.





La censura a la totalidad de la Junta de Gobierno, o al Hermano Mayor, supondrá el cese de toda la Junta, dando comienzo a la formación de una nueva, de conformidad con los ARTÍCULOS 29º y 30º.

La censura de uno o varios de los miembros de la Junta de Gobierno llevará aparejada su sustitución, incluso si se trata del Hermano teniente, Tesorero o del Secretario, pero no de los tres, lo que supondrá el cese de toda la Junta y la formación de una nueva de conformidad con el ARTÍCULO 29-a).

### **ARTÍCULO 21º**

Quedará válidamente constituido el Capitulo General Ordinario, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la mayoría de los Hermanos convocados con derecho a voto.

En segunda convocatoria quedará válidamente constituido, un cuarto de hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

### **ARTÍCULO 22º**

Será Capitulo General Extraordinario todo aquel que no sea contemplado en el ARTÍCULO 19º.

### **ARTÍCULO 23º**

El Capitulo General Extraordinario será convocado cuando lo considere oportuno la Junta de Gobierno y siempre que lo solicite el 10 % de los Hermanos de Número con derecho a voto, especificando por escrito, en su solicitud, los motivos del mismo.

### **ARTÍCULO 24º**

Para acordar la fusión, transformación o disolución de la Cofradía y en general cualquier cambio de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interno, será necesario al menos, el voto afirmativo de 2/3 de los Hermanos de Número con derecho a voto, asistentes al Capitulo General Extraordinario válidamente constituido.

Para quedar válidamente constituido el Capitulo General Extraordinario, para los acuerdos a que hace referencia este ARTÍCULO, deberá estar convocado en forma y reunir en primera convocatoria la mayoría de los Hermanos con derecho a voto, y en segunda, al menos el 25 %. Caso de no llegar a ese porcentaje se cursará nueva convocatoria para antes de treinta días naturales, especificando en la convocatoria el orden del día y que se convoca a todos los Hermanos con derecho a voto, por tercera y última vez al Capitulo General Extraordinario, entendiéndose por NO aprobada la propuesta si no supera el 25% de los hermanos con derecho a voto.



## SECCION B: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### ARTÍCULO 25º

La Cofradía estará dirigida por una Junta de Gobierno, constituida por el Hermano Mayor, el Hermano Teniente, el Hermano Tesorero, el Hermano Secretario, y cuantos hermanos se considere necesarios para la formación de todas las vocalías y comisiones. Habrá además un Consiliario o asesor religioso.

Todos ellos deberán haber recibido el sacramento de la Confirmación.

### ARTÍCULO 26º

Son funciones propias de los Hermanos componentes de la Junta de Gobierno:

- a) Hermano Mayor: ostenta la representación legal de la Cofradía y le corresponden las siguientes funciones: presidir y dirigir los Capítulos y Juntas de Gobierno, abrir sus sesiones, dirigir las votaciones y levantarlas, presidir las procesiones, imponer el Hábito o la medalla en compañía del Consiliario a los nuevos Hermanos, poner el visto bueno en cuantos documentos expida el Secretario, autorizar con su firma, si fuese necesario, la expedición de los títulos a los Hermanos de reciente ingreso; así como responder y comunicar al Ordinario del lugar aquellas cuestiones inherentes a la representación de la Cofradía, de los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno y los dos Consejeros económicos y el cambio de domicilio de la Cofradía.
- b) Hermano Teniente: representar a la Cofradía en aquellas ocasiones en que no pueda asistir el Hermano Mayor y en todas aquellas que éste requiera.
- c) Hermano Tesorero: Tendrá como misión la custodia de los fondos de la Cofradía. llevará la contabilidad, preparará los presupuestos, que habrán de ser conocidos por el Capítulo General, previa conformidad de la Junta de Gobierno, llevará un libro detallado, con las cuentas de pagos y de ingresos.
- d) Hermano Secretario: será el encargado de despachar la correspondencia de la Cofradía, citar las Juntas de Gobierno y a los Capítulos Generales, Ordinarios y Extraordinarios, a todos los Hermanos; llevar un libro de actas debidamente legalizado levantadas en cuantas funciones de la Cofradía actúe con su firma y de la del Hermano Mayor, certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor y cuidar del archivo.
- e) Hermanos Vocales: desempeñarán cuantos cometidos pudieran surgir. Su número será variable, en función de las necesidades de la Cofradía, y será la Junta electa quien los nombre. En todo caso, deberá haber, por lo menos, las siguientes vocalías:
  - I. Caridad. La desempeñará el Presidente de la Bolsa de Caridad y su función será promover e impulsar la caridad y la obra social de la Cofradía.
  - II. Pastoral y liturgia. En coordinación con el Consiliario de la Cofradía organiza y desarrolla el calendario litúrgico de la Cofradía, así como las celebraciones litúrgicas, oraciones y demás actos religiosos.



- III. Cetro. Es la máxima autoridad en las Procesiones y junto con el Consiliario será el que organizará y dirigirá las procesiones y los demás actos en los que sea necesaria su intervención.
  - IV. Hermandad. Su función será organizar las actividades de la Cofradía no incluidas en los dos apartados anteriores, para mejorar e incrementar la convivencia entre los hermanos
  - V. Patrimonio. Su función será velar, cuidar y conservar adecuadamente el patrimonio de la Cofradía.
  - VI. Instrumentos. Su función será la de dirigir dicha Sección, gestionar el lugar de ensayos, organizar y dirigir los ensayos, así como a la Sección en las procesiones que participe. Podrá formar una comisión para que le ayude. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
  - VII. Costaleros. Su función será la de dirigir y organizar dicha sección y sus ensayos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
  - VIII. Publicaciones. Su función, en coordinación con el Hermano Secretario, será organizar y coordinar las publicaciones de la Cofradía en los distintos medios impresos y telemáticos.
- f) Consiliario:
- I. El Consiliario es nombrado por el Obispo Diocesano previa consulta a la Junta de Gobierno, si lo estima oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el Derecho canónico vigente
  - II. Asistirá a los Capítulos Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto
  - III. Son funciones de Consiliario:
    - a) La animación espiritual de los miembros de la Cofradía.
    - b) Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
    - c) Fomentar la participación de la misma en los planes Pastorales Diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Cofradía
    - d) En materia litúrgica, de fe y costumbres, su consejo es deliberativo.
- g) Dos (2) asesores económicos, que podrán ser distintos a los demás miembros de Junta, o ser alguno de ellos y que adquiera esta responsabilidad.

## **ARTÍCULO 27º**

Todos los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos y reelegibles, teniendo una duración de cuatro años, comenzando y terminando los mandatos coincidiendo con el lunes de Pascua.



## **ARTÍCULO 28º**

El Hermano Mayor deberá ser mayor de 25 años, tener una antigüedad mínima de 5 años como Hermano de Número, estar confirmado, aceptar el cargo, jurarlo, comprometerse a cumplir y respetar los Estatutos de la Cofradía, así como tener una conducta intachable y acorde al cargo a ocupar.

Los demás cargos de la Junta de Gobierno deberán ser mayores de 18 años, tener una antigüedad mínima de 4 años como Hermano de Número estar confirmados, así como jurar el cargo y comprometerse a cumplir y respetar los Estatutos de la Cofradía.

El Hermano Mayor, precisará confirmación para su cargo por el Excmo. Sr. Arzobispo, lo que se establece a los efectos de lo prevenido en el artículo 317 del Código de Derecho Canónico.

## **ARTÍCULO 29º**

La Junta de Gobierno se elegirá por el siguiente procedimiento:

- a) El Hermano Mayor, el Hermano Teniente, el Hermano Tesorero y el Hermano Secretario formarán equipo y candidatura, siendo elegidos en votación por mayoría simple de los Hermanos con derecho a voto, reunidos a tal efecto en Capitulo General Extraordinario, convocado un mes antes de finalizar el mandato de la Junta saliente. En caso de haberse presentado sólo una candidatura, ésta será elegida por aclamación.

Las candidaturas deberán estar respaldadas por la firma y el nombre del 10 % de los Hermanos con derecho a voto, debiéndose abrir un plazo de 20 días naturales para la presentación de las mismas, comunicándose las que reúnan los requisitos, en la citación del Capitulo General Extraordinario.

Todas las candidaturas deberán ser comunicadas a la Junta Consultiva y al Consiliario.

En caso de no presentarse ninguna candidatura, o de no reunir los requisitos establecidos, se deja el poder de decisión y de acción a la Junta Consultiva, que estudiará la conveniencia de volver a convocar un Capitulo General Extraordinario, o asumir la gestión de la Cofradía según el ARTÍCULO 36º.

- b) El resto de los cargos de la Junta de Gobierno a excepción del Consiliario, serán elegidos por mayoría simple en una reunión de los hasta aquí elegidos, esto es: el Hermano Mayor, el Hermano Teniente, el Hermano Tesorero y el Hermano Secretario, quienes posteriormente deberán ser comunicados al Capitulo General.

## **ARTÍCULO 30º**

Los así elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno, deberán jurar su cargo y comprometerse a cumplir y respetar los Estatutos de la Cofradía. Así mismo quedan obligados a cumplir las misiones que se les encomienden y asistir a todas las reuniones de la Junta. La inasistencia injustificada a tres reuniones puede conllevar al cese en su cargo.



### **ARTÍCULO 31º**

La dimisión del Hermano Mayor o la Conjunta de los otros tres componentes de la candidatura, implica el cese de toda la Junta, procediéndose a su nueva formación de conformidad con los ARTÍCULOS 29º y 30º; la dimisión de cualquiera de sus otros miembros, supone su sustitución por el procedimiento establecido en el apartado c del ARTÍCULO 29º.

### **ARTÍCULO 32º**

La Junta de Gobierno, por mayoría simple, puede delegar en aquel de sus miembros que crea oportuno o en la Comisión Permanente, previa aceptación en ambos casos, cuantas funciones o actividades considere oportunas. Así mismo puede establecer cuantas comisiones sean pertinentes.

### **ARTÍCULO 33º**

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, 4 veces al año. Como resumen de estas reuniones, se levantará acta detallando el orden del día, los temas tratados y los acuerdos adoptados, y quedará firmada por el Hermano Mayor y el Hermano Secretario.

Los acuerdos tomados en reunión de Junta de Gobierno serán por mayoría simple, excepto que, para temas importantes o sensibles, el Hermano Mayor proponga una mayoría reforzada antes de comenzar la votación.

En caso de empate, será necesario del voto de calidad del Hermano Mayor para lograr el desempate.

La Junta de Gobierno dirigirá la vida de la Cofradía y entre sus competencias se encuentran, especialmente:

- a) Dirigir la vida de la Cofradía.
- b) Ejecutar los acuerdos válidos de los Capítulos Generales que no se encarguen, especialmente, a una comisión o persona.
- c) Preparar la Memoria y el Programa anual (calendario) de actividades de la Cofradía.
- d) Aprobar el Estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto, ordinario y extraordinario, preparado por el tesorero, antes de presentarlo al Capítulo General.
- e) Preparar el orden del día de los Capítulos Generales.
- f) Admitir a los nuevos hermanos de la Cofradía y decidir sobre su baja, de conformidad con el artículo 7º y el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.



## **SECCIÓN C: DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **ARTÍCULO 34º**

La Comisión Permanente está presidida por el Hermano Mayor e integrada por aquellos miembros que elija la Junta de Gobierno por mayoría simple

### **ARTÍCULO 35º**

Son funciones de la Comisión Permanente las de convocar la Junta de Gobierno, confeccionar su orden de día y resolver todas las cuestiones que se planteen entre reunión y reunión de la Junta de Gobierno, así como todas aquellas que le delegue dicho órgano, de conformidad con el ARTÍCULO 32º.

## **SECCIÓN D: DE LA JUNTA CONSULTIVA**

### **ARTÍCULO 36º**

Existe una Junta Consultiva que está compuesta por todos los Hermanos Mayores que han sido de la Cofradía.

Su misión es la de asesorar a la Junta de Gobierno en cuantas dudas le surjan. Así mismo se encargará de dirigir la Cofradía cuando no exista Junta de Gobierno. A tal fin su misión fundamental será formar una comisión de Gobierno, compuesta por un presidente, que tendrá las funciones de Hermano Mayor, un vicepresidente, con las de Hermano Teniente y otros tantos miembros, como tiene la Junta de Gobierno de la Cofradía, rigiendo dicho equipo la Cofradía durante un año y pudiéndolo presentar la Junta Consultiva para la elección prevista en el ARTÍCULO 29º, con su solo aval. Así mismo, convocará el Capítulo General Extraordinario para la elección de Junta de Gobierno.



## **TÍTULO V: DE LOS DIFUNTOS**

### **ARTÍCULO 37º**

Cuando ocurra el fallecimiento de algún Hermano, es necesario que los familiares comuniquen el óbito con el fin de poder asistir a los actos piadosos que la familia celebre.

### **ARTÍCULO 38º**

En los Actos litúrgicos de la Cofradía, se recordará a los Hermanos Fallecidos, especialmente en los actos del día de difuntos y de la exaltación de la cruz in memoriam.

### **ARTÍCULO 39º**

El Hábito podrá servir de mortaja a los Hermanos fallecidos, por ser privilegio concedido a esta Cofradía.

## **TÍTULO VI: DE LOS FONDOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

### **ARTÍCULO 40º**

Los fondos de la Cofradía figurarán en cuentas bancarias a nombre de la Cofradía y estarán integrados por las cuotas de los Hermanos, limosnas y donativos si los hubiese, así como cualquier otro ingreso extraordinario.

### **ARTÍCULO 41º**

Para disponer de los fondos de la Cofradía serán precisas dos firmas conjuntas, del Hermano Mayor y Tesorero; en caso de imposibilidad de uno de estos, será válida la firma de uno de los consejeros económicos o de aquellos designados por el Hermano Mayor.



#### **ARTÍCULO 42º**

- a) La administración ordinaria y extraordinaria de bienes de la Cofradía se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno, por el derecho común y por las normas del Arzobispado de Zaragoza, vigentes en cada momento, sobre cuestiones de índole económica.
- b) La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico.
- c) Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno
- d) La Cofradía contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta de Gobierno por el mismo periodo de tiempo que ésta ostente el cargo, de conformidad con las prescripciones del canon 1.281.

#### **ARTÍCULO 43º**

El procedimiento sancionador lo iniciará la Comisión Permanente, que informará a la Junta de Gobierno de hechos o actuaciones sancionables y ésta decidirá, previa audiencia de los inculpados, en favor o en contra de la apertura de un expediente sancionador, de la gravedad del mismo y de la posible sanción.

El proceso y las posibles sanciones vendrán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

#### **ARTÍCULO 44º**

La tipificación de las faltas, sus sanciones y el procedimiento sancionador se regulará en el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 7º d).

### **TÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA**

#### **ARTÍCULO 45º**

En caso de disolución de la Cofradía, los bienes de la misma, si los hubiera después de haber liquidado posibles deudas, pasarán a alguna asociación o entidad católica (Arzobispado, parroquia, museo, etc.) y que acuerde el Capítulo de disolución.





## **TÍTULO VIII: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

### **ARTÍCULO 46º**

Para la modificación de los presentes Estatutos será necesario el voto afirmativo de las 2/3 partes de los Hermanos de Número reunidos en Capitulo General Extraordinario convocado al solo efecto, previa propuesta de la Junta de Gobierno o del 25% de los Hermanos de Número con derecho a voto, dicho Capitulo deberá reunir los requisitos prevenidos en el ARTÍCULO 23º y 24º de estos Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos que así se acuerden deberán ser presentadas a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación.

Para la modificación del Reglamento de Régimen Interno será necesario el voto afirmativo de las 2/3 partes de los Hermanos de Número reunidos en Capitulo General Extraordinario con los mismos requisitos y condiciones establecidos en el párrafo anterior sin que sea necesaria la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

## **TÍTULO IX: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.**

### **ARTÍCULO 47º**

Corresponden al Obispo Diocesano las Siguietes facultades:

- I. El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- II. La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- III. La alta dirección de la Cofradía, siendo el Ordinario diocesano la última instancia, que velará por el cumplimiento de los Estatutos y el derecho común.
- IV. Nombrar el Consiliario de la Cofradía.
- V. La confirmación del Hermano Mayor.
- VI. La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- VII. Suprimir o disolver la Cofradía, de acuerdo con las normas del derecho común.
- VIII. Las que el derecho canónico le atribuya.
- IX. Conceder la preceptiva licencia para aquellos actos de administración extraordinaria y enajenación de bienes de la Cofradía a tenor de los Cánones 1281, 1291 y 1292 de C.I.C.



## **DISPOSICION FINAL**

La Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía, declara su ferviente adhesión a todos los Movimientos Apostólicos de la Diócesis de Zaragoza, participando en ellos a través de su integración y colaboración en las actividades de la Parroquia en la que la Cofradía tiene su residencia.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Una vez aprobados los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, a la espera de la aprobación de los Estatutos por las Autoridades competentes, los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, servirán como ordenamiento de régimen interno de la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía.